

gánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de diciembre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CONENFI.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

Nombre y descripción del fichero: CONENFI.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros tipos de datos: Datos de detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTACTOS CON LOS RESPONSABLES FINANCIEROS DE ENTIDADES FINANCIERAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: PERSONAS DE CONTACTO.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: CONSEPU.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

Nombre y descripción del fichero: CONSEPU.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, teléfono.
- Otros tipos de datos: Datos de detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTACTOS CON LOS RESPONSABLES FINANCIEROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/1.814/09)

Consejería de Economía y Hacienda

262 ORDEN de 15 de enero de 2009, por la que se crea el fichero "Elec", que contiene los datos de carácter personal incluidos en las reclamaciones en materia de suministro eléctrico presentadas por los ciudadanos.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, habilita a las distintas Consejerías para la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley.

Por otra parte, el artículo 98 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece que las reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de suministro a tarifa, o de acceso a las redes, o con las facturaciones derivadas de los mismos serán resueltas administrativamente por el órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma, en cuyo territorio se efectúe el suministro.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en los términos previstos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, se hace necesario el establecimiento de las normas reguladoras para la creación de un fichero que contenga los datos de carácter personal incluidos en las reclamaciones en materia de suministro eléctrico presentadas por los ciudadanos.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no implica discriminación por razones de género.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Elec" que contiene los datos de carácter personal incluidos en las reclamaciones en materia de suministro eléctrico formuladas por los ciudadanos, previsto en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3

Las personas afectadas por los ficheros automatizados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano administrativo responsable del fichero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de enero de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/2.080/09)

Consejería de Educación

263 ACUERDO de 8 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la adscripción del Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa a la Universidad SEK, de Segovia.

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 5.4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que “los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada”.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades, la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes privados para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma a propuesta de la Universidad a la que vaya a adscribirse. Asimismo, si los centros se encuentran en el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma distinta, deberán ser autorizados por ambas Comunidades.

En este sentido, la Universidad SEK, de Segovia, ha solicitado la adscripción del Centro de Estudios Instituto de Empresa para impartir diversos másteres universitarios oficiales cuya implantación tiene autorizada la Universidad por Acuerdo 48/2007, de 29 de marzo, de la Junta de Castilla y León, previa evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de la Junta de Castilla y León, todo ello sin perjuicio de la verificación de las enseñanzas que correspondan a la ANECA en virtud de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, la adscripción de centros privados a Universidades exige el cumplimiento de los requisitos señalados en dicho Real Decreto respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el Anexo del citado Real Decreto, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en los artículos 6 a 9 de la misma norma.

La propuesta ha sido informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 9 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de enero de 2008,

ACUERDA

Primero

Autorizar la adscripción del Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa, cuya entidad titular es la sociedad “Proyecto Universitario del Instituto Empresa, Sociedad Limitada”, a la Universidad SEK de Segovia.

El Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las normas que en su desarrollo dicte el Estado y las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León, por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, por el convenio de adscripción celebrado entre la Universidad SEK de Segovia y la entidad titular del centro adscrito, y por sus propias normas de organización y funcionamiento, que en todo caso deberán respetar y garantizar los principios constitucionales de libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, investigación y de estudio.

Segundo

El Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa tendrá su sede en Madrid, en la calle María de Molina, número 13, sin perjuicio del resto de las instalaciones y servicios con que cuente el centro en la misma ciudad.

Tercero

Se autoriza la implantación en el curso 2009-2010 de las siguientes enseñanzas universitarias oficiales:

- Máster en Dirección de Empresas/Master in Business Administration (MBA).

- Máster en Estudios de Empresa/Master in Business Studies (MBS).
- Máster en Gestión/Master in Management (MIM).
- Máster en Relaciones Internacionales/Master of International Relations (MIR).
- Máster en Derecho de la Empresa.
- Máster en Derecho de los Deportes/Master in Sport Law.
- Máster en Derecho Económico Internacional / Master in Law and Economics.

Cuarto

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización estará sometida a la autorización de la Comunidad de Madrid. Para ello, la entidad titular del centro deberá comunicar a la Consejería de Educación cualquier modificación respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga esta autorización y, en particular, las relativas a la sede, titularidad, vigencia y contenido del convenio con la Universidad SEK de Segovia, así como naturaleza y características de las enseñanzas establecidas en el apartado tercero. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Quinto

La adscripción del Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa a la Universidad SEK de Segovia deberá contar también con la autorización de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Sexto

Se autoriza a la Consejera de Educación para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo del presente Acuerdo.

Acordado en Madrid, a 8 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/1.895/09)

Consejería de Educación

264 *ORDEN 3/2009, de 2 de enero, conjunta de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan de Explotación del Centro Integrado de Formación Profesional en Transporte y Logística “Profesor Raúl Vázquez”.*

Mediante Orden conjunta 6067/2007, de 10 de diciembre, de las Consejerías de Educación y de Transportes e Infraestructuras, se reguló la colaboración entre ambas para la utilización del Centro Integrado de Formación Profesional de Transporte y Logística “Profesor Raúl Vázquez”, contemplándose el uso del mismo por la Dirección General de Transportes y por las asociaciones de transportistas que lo demanden, a fin de dar cobertura a las necesidades formativas del Sector del Transporte en la Comunidad de Madrid.

El apartado segundo de la Orden citada prevé la aprobación de un plan de explotación en el que se recojan los requerimientos de uso del centro por parte de la Dirección General de Transportes.

La presente Orden se dicta para aprobar, por las Consejerías de Economía y Transportes y la de Educación, el Plan de Explotación del Centro Integrado de Formación Profesional “Profesor Raúl Vázquez”.

Las Órdenes conjuntas de dos Consejerías tienen su previsión legal en el artículo 50.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas a las Con-